



COMANDO LOGÍSTICO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO
Giraduría

DICTAMEN TÉCNICO DE AMPLIACION CONTRACTUAL.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA QUE RESPALDA LA AMPLIACIÓN DE MONTO INICIALMENTE PREVISTO EN EL CONTRATO NRO. 116/2024.

Que, la firma COMERCIAL CELESTIAL, suscribió con el Comando Logístico el Contrato N° 116/2024, de fecha 18 de noviembre de 2024, para la “Adquisición de textiles y vestuarios para la DISERINTE plurianual”, siendo el monto total adjudicado de Gs. 1.022.736.272. (mil veintidós millones setecientos treinta y seis mil doscientos setenta y dos), en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 09/2024.

Que, durante la ejecución del contrato de referencia se ha denotado una necesidad mayor a la inicialmente prevista ya que la misma fue realizada previa al cierre de ingreso de aspirantes a Sub Oficiales en las respectivas escuelas de formación, dicho calculo previo se había realizado en consideración a estadísticas de ingresos de ejercicios fiscales anteriores, no obstante, en el presente ejercicio fiscal se ha producido un aumento de 25 cupos para aspirantes.

Que, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo 67° “DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS”, dispone: *“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjuntamente o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.*

Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.”

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de subsanar el déficit existente debido al ingreso de una cantidad mayor de aspirantes a Sub Oficiales conforme lo detallado anteriormente, dichos aspirantes deben de ser provistos de la indumentaria correspondiente a modo de desarrollar correctamente sus actividades de formación militar, además de garantizar el correcto uso de los recursos financieros para los fines más necesarios y en cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el dictamen, no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna y desembocan en la necesidad de la suscripción de una Adenda para aumentar las cantidades y el monto total inicialmente convenido en el Contrato N° 116/2024 en virtud de los nuevos requerimientos y las normas legales aplicables.

Que, la Resolución de la DNCP 230/25 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”. En su Art 177. Ampliaciones de Plazo y/o Monto establece: *Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.*

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”



**COMANDO LOGÍSTICO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO
Giraduría**

Que, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y su Decreto reglamentario N° 2264/24, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, se recomienda la suscripción de una Adenda para la ampliación del monto inicialmente suscripto en el marco del Contrato N° 116/2024 por el monto a ser adicionado de Gs. 19.750.000 (diecinueve millones setecientos cincuenta mil), de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida.

A continuación, se detalla en el siguiente cuadro, detalle de ampliación:

| AÑO | PROG. | UNIDAD RESPONSABLE | RUC N° | O.G. | F.F. | PROY. | O.F. | DPTO. | MONTO A AMPLIAR |
|---------------------------|--------|--------------------|------------|------|------|-------|------|-------|--------------------|
| 2025 | 1.1.62 | DISERINTE | 80001915-6 | 322 | 10 | 62 | 01 | 11 | 19.750.000. |
| TOTAL EN GUARANIES | | | | | | | | | 19.750.000. |

Por lo cual se recomienda dar curso favorable a lo solicitado.

Es mi Dictamen.




CARLOS DANIEL SILVA BENITEZ
Cnel DCEM – Int Girador DISERINTE